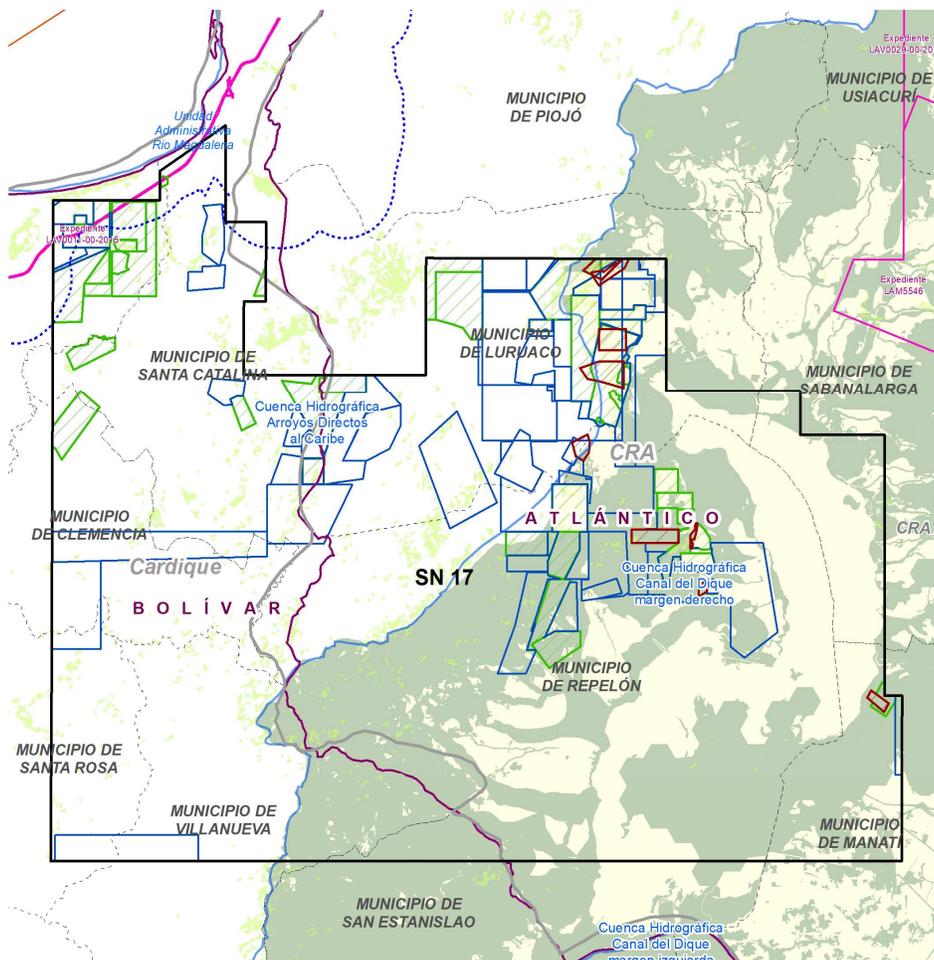


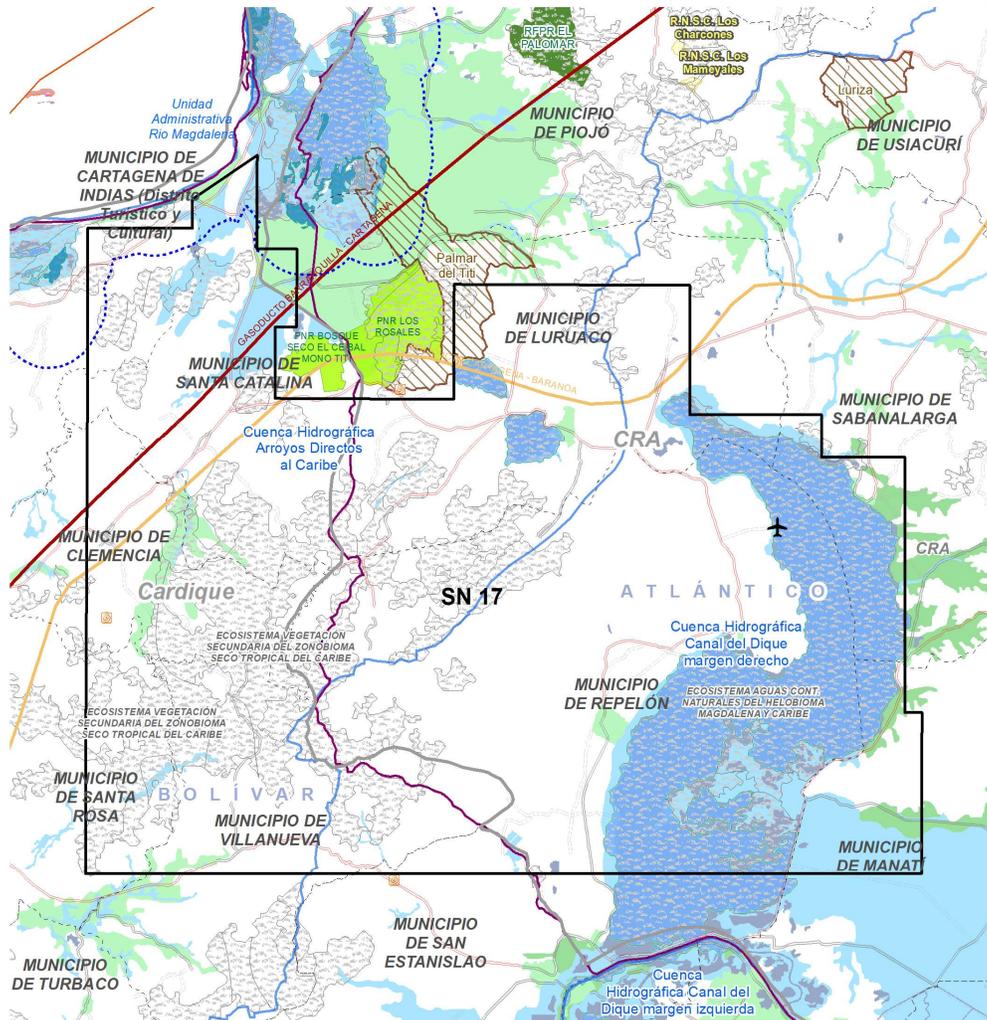
Nombre del Área de Interés:

**SN 17
PI 1 en el Procedimiento de Coordinación y Concurrencia**

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
ATLÁNTICO	LURUACO	13.077,76	15,45%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA
	MANATÍ	3.587,09	4,24%	
	REPELÓN	32.600,14	38,51%	
	SABANALARGA	3.156,97	3,73%	
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	2.502,22	2,96%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE
	CLEMENCIA	5.900,17	6,97%	
	SAN ESTANISLAO	843,29	1,00%	
	SANTA CATALINA	11.292,20	13,34%	
	SANTA ROSA	3.522,88	4,16%	
	VILLANUEVA	8.166,00	9,65%	

La información espacial que se muestra en las figuras corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Clasificación

Traslape con el Área de Interés (SI/NO)

Parques Nacionales Naturales (Públicas)

NO

1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	SI
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		NO
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
Sitios de Patrimonio UNESCO		NO	
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI	
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		SI
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		SI
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		NO
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		NO
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		SI
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		NO
8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos		SI
	b) Cables Submarinos		NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación		NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados		SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros		SI
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010		SI
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001		SI
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos		NO
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos		SI
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA		NO
	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico		
	b) Población Total		

11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)
	e) Producto Interno Bruto - PIB
	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI
	g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM
	h) Planes de Ordenamiento Territorial -POT

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

Distritos de Manejo Integrado (Públicas)

Distrito de Manejo Integrado es un espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.2.5).

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Es así, como el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA mediante el Acuerdo No.00008 del 30 de julio de 2018 declaró como área protegida pública del orden regional y bajo la categoría de Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, el cual se traslapa en 456,446416 ha con el Área de Interés, lo que corresponde al 0,54% del área del Área de Interés a ofertar.

El Acuerdo No. No.00008 del 30 de julio de 2018 estableció la siguiente Zonificación Ambiental:

Zona de preservación: es una zona donde manejo está todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo de intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.

Zona de restauración: es una zona dirigida al restablecimiento parcial o total de un estado anterior, de la composición estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humana encaminadas al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida, puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y podrá en marcha las acciones necesarias para el manteamiento de la zona restaurada.

- **Zona de uso sostenible:** incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas: a) Subzona para el aprovechamiento sostenible: son espacios para definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.
- b) Subzona para el desarrollo: son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas, con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

- **Zona general de uso público.** Son aquellos espacios definidos en el Plan de Manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de la infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas:

- a) Subzona para la recreación: es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de la infraestructura mínima tal como senderos o miradores.
- b) Subzona de alta densidad de uso. Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo De acuerdo con la zonificación, para realizar actividades de exploración y producción de hidrocarburos, estas deben ser compatibles con los objetivos de conservación, es así que la autorización de actividades de exploración sísmica deberán ser vivilizadas por la Corporación una vez se realicen los trámites pertinentes establecidos por esta, y para actividades de perforación exploratoria, al momento de presentar el EIA ante la ANLA, se deberán contemplar estas restricciones para que la ANLA se pronuncie al respecto en el trámite de solicitud de licencia ambiental.

Fuente: RUNAP 2019.

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

En área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dosel, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo.

En el área de interés se traslapan con los humedales del Heliobioma Magdalena Caribe, en una extensión de 12310,66537 ha cuya área superpuesta es de un 14, 68 % del área interés SN 17. Esta superposición con humedales corresponde al Embalse del Guájaro en un área de 10738,469264ha, la Ciénaga de Luruaco en 350,246186 ha y la laguna San Juan de Tocagua en 211,742512 ha. Adicionalmente, se identificó la superposición con la capa de humedales del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt de la siguiente manera:

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA
Humedal Permanente Abierto	12849,00675	15,18%
Humedal Permanente Bajo Dosel	11,738499	0,01%
Humedal Temporal	5787,967711	6,84%
Potencial Medio	686,701016	0,81%
Potencial Bajo	1766,303232	2,09%

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado la reglamentación específica que genere prohibiciones para las actividades exploratorias, estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales de tal forma que no sean afectados o impactados.

.Fuente: Minambiente y IAvH 2019

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Río Magdalena. Sobre esta área se superpone con:

PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Alta Insuficiencia Sin Urgencia	Vegetación secundaria del zonobioma seco tropical del Caribe	14696,63903	17,36%
Omisiones Sin Urgencia	Aguas cont. naturales del helobioma Magdalena y Caribe	12142,04356	14,34%
Alta Insuficiencia Sin Urgencia	Bosques naturales del zonobioma seco tropical del Caribe	2556,360204	3,02%
Alta Insuficiencia Sin Urgencia	Arbustales del zonobioma seco tropical del Caribe	1227,622967	1,45%
Omisiones Sin Urgencia	Bosques naturales del helobioma Magdalena y Caribe	842,49887	1,00%

Baja Insuficiencia Y Sin Urgencia	Arbustales del halobioma del Caribe	185,190334	0,22%
Baja Insuficiencia Y Sin Urgencia	Herbáceas y arbustivas Costeras del halobioma del Caribe	40,777737	0,05%

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: PRIORIDADES_CONSERVACION_COLOMBIA.shp

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

CUENCA HIDROGRÁFICA	SOBREPOSICIÓN	
Canal del Dique Margen Derecho	42381,12	50,07%
Arroyos directos al Caribe	42267,58418	49,93%

Fuente: SHAPE: Zonific_Hidrografica2013.shp

Mediante Acuerdo No.002 del 13 marzo de 2008, la comisión conjunta de CORMAGDALENA, CARSUCRE, CRA, CARDIQUE y Parques Nacionales Naturales aprobó y adoptó el documento denominado Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Canal del Dique POM CH CD.

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

b) POMCAS en elaboración

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

Mediante Acta No. 001 del 29 de octubre de 2014, se conforma la comisión conjunta para revisar y ajustar el Plan de Ordenación y Manejo del cuenca Hidrográfica del Canal del Dique (código 2903). En el Artículo Segundo indican que la comisión está conformada por: La Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, CRA, CARSUCRE y CARDIQUE. En reunión de Coordinación y Concurrencia del Segundo PPAA II 2019, del 24 de julio de 2019, CARDIQUE informó que la actualización de este POMCA está en ajustes debido a temas de gestión del riesgo y consulta previa.

c) Cuenca declarada en ordenación

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012). La cuenca declarada en ordenación concierne a aquellas cuencas donde la respectiva autoridad competente o la Comisión Conjunta declara en ordenación la cuenca hidrográfica del área de su jurisdicción, de acuerdo al artículo 7° del Decreto 1729 de 2002, por medio de un acto administrativo.

d) Unidades Ambientales Costeras - UAC

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto No. 1120 del 31 de mayo de 2013, "Por el cual se reglamentan las Unidades Ambientales Costeras -UAC-y las comisiones conjuntas, se establecen las reglas de procedimiento y criterios para reglamentar la restricción de ciertas actividades en pastos marinos, y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1076 de 2015; asimismo, las definió como "Área de la zona costera definida geográficamente para su ordenación y manejo, que contiene ecosistemas con características propias y distintivas, con condiciones similares y de conectividad en cuanto a sus aspectos estructurales y funcionales".

El área de interés se encuentra al interior de las UAC's "Río Magdalena" en un área de 1492, 02 ha en 1,76 %. Estas UAC's están en proceso de ordenamiento por parte de la Autoridad Ambiental Regional y sus regímenes de usos requerirán de una aprobación posterior por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Actualmente las Unidades Ambientales Costeras no generan restricciones para las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Fuente: CARDIQUE/ DAMCRA 2019

5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

En el Área de Interés se evidencian siete (7) sitios Arqueológicos de interés llamados SMA 45 ubicado en las coordenadas X: 863419,1036 Y:1657154,244 y SMA 66 ubicado en las coordenadas X: 878755,2686 Y:1668251,131., Serranía del Caballo: con coordenadas: X: 890039,1782, y: 1658293,664; San Juena de Tocachagua: con coordenadas: X: 878991,6348, y: 1668424,354; Rotinet con coordenadas: X: 892935,0591, y: 1656198,607; María Jacinta con coordenadas: X: 87880671,4121, y: 1669327,032 y El Palmar con coordenadas: X: 882636,0908 y: 1671535,36.

Fuente: ICANH 2019.

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el Área de Interés se evidencia el paso del Poliducto Cartagena Baranoa de la sociedad ECOPEPETROL S.A. El cual se superpone con este Bloque en una longitud de 226989,92km. También se encuentra el Gasoducto Barranquilla - Cartagena de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P, el cual se superpone en una longitud de 12840,28km.

Fuente: Ministerio de Minas 2019

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencian cuarenta y ocho (48) Títulos Mineros Otorgados.

Zonas de Minería Especial - ZME

Mediante la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería - ANM estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de áreas de reserva especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que trata la ley 685 de 2001. Deroga las resoluciones 205 y 698 de 2013. En el área de interés se evidencian cuarenta y ocho (48) Zonas de minería ESpecial ZME.

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian cuarenta y tres (43) solicitudes de Títulos Mineros.

c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010

Según el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 los explotadores, grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el registro minero nacional, deben solicitar en el término improrrogable de 2 años contados a partir de la promulgación de dicha Ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenado para el efecto todos los requisitos de fondo y forma. Las solicitudes aquí incluidas son aquellas que iniciaron su trámite antes de la derogación de esta ley. En el área de interés se evidencian nueve (9) solicitudes de legalización deminería tradicional.

d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001

Son aquellas que se rigen por el código minero hoy vigente, Ley 685 de 2001.

Fuente: ANM 2019

10. LICENCIAS AMBIENTALES

b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a proyectos de otros sectores en proceso de licenciamiento ambiental o con licencia ambiental (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica -

EXPEDIENTE	PROYECTO	SECTOR
LAV0011-00-2015	CONSTRUCCION SEGUNDA CALZADA VIA AL MAR TRAMO 1.	INFRAESTRUCTURA

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- * Alto: > 50
- * Medio Alto: 21 - 50
- * Medio: 11 - 20
- * Mínimo: 1 - 10
- * No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO	
		ÍNDICE DE ESCASEZ	VULNERABILIDAD
ATLANTICO	LURUACO	39,17	ALTA
	MANATI	0	Baja
	REPELON	0,01	Media
	SABANALARGA	49,45	ALTA
BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS	2,70	Media
	CLEMENCIA	4,40	Media
	SAN ESTANISLAO	0,01	Media
	SANTA CATALINA	4,40	Media
	SANTA ROSA	0,65	Media
	VILLANUEVA	0,01	Media

Fuente: IDEAM 2014

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
ATLANTICO	LURUACO	10891	47,60	11987	52,40	22878
	MANATI	12091	89,86	1365	10,14	13456
	REPELON	14877	67,03	7319	32,97	22196
	SABANALARGA	65351	77,42	19059	22,58	84410
BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS	845801	94,46	49599	5,54	895400
	CLEMENCIA	9068	77,51	2631	22,49	11699
	SAN ESTANISLAO	10906	71,43	4363	28,57	15269
	SANTA CATALINA	4372	36,31	7.670	63,69	12042
	SANTA ROSA	12551	68,34	5.814	31,66	18365
	VILLANUEVA	15682	88,99	1.940	11,01	17622
TOTAL		1.001.590		111.747		1.113.337

Fuente: DANE CENSO 2005

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Sobresaliente: > 80
- * Satisfactorio: > 70 y < 80
- * Medio: > 60 y < 70
- * Bajo: > 40 y < 60
- * Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
ATLANTICO	LURUACO	70,93	SATISFACTORIO
	MANATI	66,74	MEDIO
	REPELON	74,38	SATISFACTORIO
	SABANALARGA	52,4	BAJO
BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS	74,36	SATISFACTORIO
	CLEMENCIA	66,91	MEDIO
	SAN ESTANISLAO	19,32	CRITICO
	SANTA CATALINA	30,63	CRITICO
	SANTA ROSA	71,52%	SATISFACTORIO
	VILLANUEVA	74,54%	SATISFACTORIO

Fuente: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Estudios-Territoriales/Indicadores-y-Mediciones/Paginas/desempeno-integral.aspx> (2017)

d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
ATLANTICO		78,8%
BOLIVAR	73,7%	

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE CRECIMIENTO	CONTRIBUCIONES
ATLANTICO	7º de 33	4,0	6,7	0,3
BOLIVAR	8º de 33	3,9	-0,7	0

Fuente: DANE 2014

f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
	LURUACO	50,54%

ATLANTICO	MANATI	57,14%
	REPELON	52,33%
	SABANALARGA	39,14%
BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS	26,01%
	CLEMENCIA	72,06%
	SAN ESTANISLAO	57,08%
	SANTA CATALINA	48,34%
	SANTA ROSA	91,90%
VILLANUEVA	86,43%	

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra censal 2005	Población urbana pobre	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra censal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia 2 (H) %
ATLANTICO/LURUACO	10875	9545	87,80%	11987	10905	91,00%
ATLANTICO/MANATI	12.83	9594	79,4%	1365	1346	98,60%
ATLANTICO/REPELON	14853	11735	79,00%	7319	5873	80,20%
ATLANTICO/SABANALARGA	65245	35533	54,50%	19024	15702	82,50%
BOLIVAR/CARTAGENA DE INDIAS	842581	343527	40,80%	49582	36314	73,20%
BOLIVAR/CLEMENCIA	8990	7544	83,90%	2620	2477	94,60%
BOLIVAR/SAN ESTANISLAO	10906	8513	78,10%	4363	3889	89,1[%
BOLIVAR/SANTA CATALINA	4362	2855	65,50%	7634	6654	87,20%
BOLIVAR/SANTA ROSA DEL NORTE	12545	11009	87,8	5814,000	5328	91,60%
BOLIVAR/VILLANUEVA	15659	14064	89,8	1940	1807	93,20%

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento 2005.

h) Ordenamiento Territorial

1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3.Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisión por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Departamento	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
LURUACO	ATLANTICO	EOT	SI	Acuerdo No. 9 de 2015			
MANATI	ATLANTICO	EOT	SI	ACUERDO 12	31/10/2017	NO	
REPELON	ATLANTICO	EOT	SI	En la reunión de C y C, los representantes de la alcaldía manifestaron que el EOT se actualizó en el año 2015.		NO	
SABANALARGA	ATLANTICO	PBOT	NO		7/11/2001	NO	
CARTAGENA DE INDIAS	BOLIVAR	EOT	NO			NO	
CLEMENCIA	BOLIVAR	EOT	NO			NO	
SAN ESTANISLAO	BOLIVAR	EOT	NO			NO	
SANTA CATALINA	BOLIVAR	EOT	NO	Resolución No. 000-493 del 9 de Octubre del 2001. En C y C informaron que la última actualización fue		NO	
SANTA ROSA	BOLIVAR	PBOT	SI	Acuerdo 009	28/05/2014	SI	CARDIQUE
VILLANUEVA	BOLIVAR	EOT	SI	Acuerdo 037 - Acuerdo 010. En C y C informaron que la última actualización fue en el año 2015.	23/12/2000 - 27/07/2010	NO	

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNION DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS	424358 - 13/08/2019	5/09/2019
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	413410 - 10/07/2019	16/07/2019
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA	417273 - 26/07/2019	
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA	412618 - 08/07/2019	9/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	413658 - 10/07/2019	16/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	417288 - 23/07/2019	1/08/2019

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	417212 - 23/07/2019	23/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	413661 - 10/07/2019	12/07/2019
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	424361 - 13/08/2016	28/08/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH	415883 - 18/07/2019	10/09/2019
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN	413959 - 11/07/2019	25/07/2019
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	414798 - 15/07/2019	3/09/2019
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	415904 - 18/07/2019	22/07/2019
Gobernación del Atlántico	415925 del 18/07/2019	10/09/2019
Gobernación de Bolívar	415915 del 18/07/19	
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE	414483 del 12/07/2019	24/07/2019
Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA	413640 -10/07/2019	31/07/2019
Municipio de Luruaco	422959 del 08/08 /2019	12/09/2019
Municipio de Manatí	4229587 del 08/08/2019	20/08/2019
Municipio de Repelón	422954 del 08/08/2019	20/08/2019
Municipio de Sabanalarga	422950 del 08/08 /2019	20/08/2019
Municipio de Cartagena de Indias	429444 del 08/08/2019	16/08/2019
Municipio de Clemencia	422949 del 08/08/2019	15/08/2019
Municipio de San Estanislao	422948 del 08/08/2019	15/08/2019
Municipio de Santa Catalina	422942 del del 08/08/2019	15/08/2019
Municipio de Santa Rosa	422943 del 08/08&2019	14/08/2019
Municipio de Villanueva	422939 del 08/08/2019	14/08/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada. Asimismo, con las alcaldías y particularmente con las secretarías de planeación de cada municipio, se llevaron a cabo mesas de trabajo, en donde desde la ANH se le presentó información técnica respecto a la geología del territorio y el potencial de hidrocarburos que se tiene, así como las características de las actividades de exploración y producción y su incidencia en los usos del suelo, en miras a revisar el estado actual de sus instrumentos de Ordenamiento Territorial y como se ve reflejada la variable de hidrocarburos en éstos. Al respecto, se obtuvo que:

La alcaldía de Repelón (Atlántico) indicó que existe un proceso de declaración de un área reserva forestal llamada Banco Totumo Bijivana. En el municipio de Manatí se adelanta un proceso de pago de servicios ambientales con los campesinos y llaman la atención sobre la reserva de bosque seco tropical y las zonas de recarga de acuíferos. La alcaldía de Sabanalarga (Atlántico) precisó que el 40% del municipio es bosque seco tropical.

En la reunión de coordinación y concurrencia con la gobernación del atlántico, la Secretaria de planeación llamó la atención sobre la conservación del bosque seco tropical, que hace parte de un apolítica pública en coordinación con la CRA y CARDIQUE, también instaron a considerar la vulnerabilidad del distrito de riego del municipio de Repelón y el distrito de drenaje del municipio de Manatí. Finalmente refirieron la sensibilidad ambiental del embalse del Guájaro, la laguna de Luruaco y la laguna de Tocagua.

Por su parte CARDIQUE la existencia del Plan de Ordenación Forestal en su jurisdicción, el cual fue acogido mediante Acuerdo Directivo No. 002 de junio de 2018, el cual realiza la zonificación en toda el área de su jurisdicción con las categorías de Áreas Forestales Protectoras y de Áreas Forestales productoras, lo cual podría generar algún tipo de restricción a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Llama la atención sobre la importancia de considera las Licencias ambientales otorgadas por la Corporación.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 20 de septiembre de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co